

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representantes municipales en la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga) (expediente nº 12/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Nombrar a Dña. Desirée González Vallejo como representante de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga), en sustitución de Dña. Gemma Palomo Ferrer.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal VOX:

Dña. Desirée González Vallejo

1/14

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Canal Málaga), para su conocimiento y efectos oportunos.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención directa excepcional a la Hermandad Nuestra Señora del Rosario de Fátima por importe de 5.956,50 €, para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima” (expediente nº 3/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública, y en consecuencia aprobar la concesión de una subvención directa excepcional a la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima” por importe de 5.956,50 €.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de la subvención concedida, a favor de la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima”, que asciende a la cantidad de 5.956,50 €.

Autorizar el pago anticipado del 75% de la subvención, por importe de 4.467,37 €, con cargo a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220260055664.

TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

CUARTO.- Aprobar el siguiente régimen jurídico de la subvención directa excepcional concedida:

A. Ejecución del proyecto: - Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima, por el "Coro Capella Ocellum Duri de Zamora", en la Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, con fecha 10 de octubre de 2026.

El proyecto será ejecutado conforme a la siguiente memoria económica aportada por la entidad:

○ **GASTOS**

- Gastos personal (honorarios Coro): 600 €
- Gastos desplazamiento Coro: 2.800,00 €
- Gastos Alojamiento: 2.870,000 €

Total gastos imputables: 6.270,00 €

Y que se financiará en base a la siguiente relación de:

○ **INGRESOS**

- Subvención del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga: 5.956,50 €
- Cuotas socios: 313,50 €.

Total ingresos actividad: 6.270,00 €

- La presente subvención está concedida en función del proyecto presentado por la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, y en particular esta actividad está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requiere una comunicación previa al servicio jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendrá como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

- La actividad objeto de esta subvención será realizada el 10 de octubre de 2026.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

- En los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

- No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

- Deberá incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

- Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

B. Justificación:

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- Presentar la declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.

- Justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización. Si bien, conforme con las instrucciones para la tramitación de subvenciones directas excepcionales 2026, la presentación de la documentación justificativa de la actividad realizada deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario, los pagos por importes justificados con posterioridad a dicha fecha, no serán tramitados durante el año 2026.

- Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

- Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.

- Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

C. Reintegro: *- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este punto.*

1. Causas de reintegro:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

4/14

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

2. Procedimiento de reintegro:

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

- Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

D. Concurrencia con otras subvenciones: - La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5/14

E. Pagos a cuenta o pagos fraccionados: Conforme se establece en el artículo 17.3 k) y artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 36.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, es posible la realización de pagos a cuenta a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad ejecutada. Ante dicha discrecionalidad permitida por la normativa aplicable, se podrá admitir la realización de pagos fraccionados o pagos a cuenta, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya justificado como mínimo un 25% del importe total del proyecto.

F. Normativa aplicable: En todo lo no previsto en el régimen jurídico aprobado por esta Resolución, y a efectos de su aplicación, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, como interesada.

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación "Obras de soterramiento de la avenida Valle-Inclán en la intersección con el Camino de Suárez, la calle Martínez de la Rosa y el acceso a las barriadas de Carlinda, La Corta y San Alberto, en la ciudad de Málaga"

(expediente nº 31/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el expediente iniciado mediante Resolución de inicio de fecha 10 de septiembre de 2026, con número de orden 2026/14152, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica para la contratación del **contrato administrativo conjunto de proyecto y obras (art. 234 LCSP) "OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA AVENIDA VALLE-INCLÁN EN LA INTERSECCIÓN CON EL CAMINO DE SUÁREZ, LA CALLE MARTÍNEZ DE LA ROSA Y EL ACCESO A LAS BARRIADAS DE CARLINDA, LA CORTA Y SAN ALBERTO, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA" Expediente 31/26**, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato, con tramitación ordinaria, un valor estimado que asciende a la cantidad de 26.338.628,76 € y un plazo de ejecución de 9 meses para el proyecto y de 22 meses para las obras, sin prórrogas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación en la cantidad de **22.148.578,97 €**, más la cantidad de **4.651.201,58 €**, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **26.799.780,55€**, al tratarse de un contrato conjunto de proyecto y obras, el presupuesto base de licitación queda desglosado, según indica el Área proponente en el apartado E del Anexo 1, adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes importes:

Proyecto: **1.198.330,00 €**, más la cantidad de **251.649,30 €**, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **1.449.979,30 €**.

Obras: **20.950.248,97 €**, más la cantidad de **4.399.552,28 €**, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **25.349.801,25 €**, con cargo a la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicaciones Presupuestarias	Importe PBL (Impuestos incluidos)
2027	61900.44.1512	896.500,68 €
2028	61900.44.1512	9.053.709,06 €
2029	61900.44.1512	16.021.423,99 €
2030	61900.44.1512	828.146,82 €
	TOTAL	26.799.780,55 €

TERCERO.- La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP,

así como del resto de los documentos a que se refiere el artículo 63.3 y concordantes de la LCSP.”

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Studios Barrington Green, S.L.U. contra el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2025 por el que se denegaba la autorización para la constitución de segunda hipoteca sobre la concesión demanial otorgada en Calle Píndaro nº 16 esq. Avenida de Parménides nº 16-18, con destino a residencia de estudiantes (expediente nº SU 26/2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por Studios Barrington Green, S.L.U., representada por D. F.J.R.H., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, por el que se denegaba la autorización para la constitución de 2ª hipoteca sobre la Concesión demanial otorgada por Acuerdo de la JGL de fecha 14 de mayo de 2021, sita en C/ Píndaro nº 16 esq. Avda. de Parménides nº 16-18.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2025, a la vista de la nueva documentación aportada en el presente expediente, que acredita el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Autorizar a Studios Barrington Green, S.L.U. la constitución de nueva hipoteca con objeto de refinanciar en los términos inicialmente concedidos y en relación a la Concesión demanial de referencia, por el importe de 20.836.289,28€.

7/14

CUARTO.- Autorizar al concesionario a incluir en la escritura de constitución de la Nueva Hipoteca, la posibilidad de que la entidad financiera concedente del préstamo pueda proponer la cesión de la Concesión a un tercero, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula XX del Pliego, en el caso de que se iniciara un expediente de resolución de dicha Concesión por incumplimiento del concesionario, para evitar la extinción de la Nueva Hipoteca por la extinción anticipada de la Concesión, sin que ello suponga ninguna obligación para la Administración, quien deberá autorizar expresamente dicha cesión de forma previa.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.9 “Rosado Central” del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Málaga (expediente nº PL 9/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-CA.9 “Rosado Central” del PGOU de Málaga, promovida por Edificalia Inmuebles SL, según la documentación presentada el 20 de enero de 2026 (reformado diciembre 2025) y Resumen Ejecutivo presentado el 26 de marzo de 2026. Todo ello de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 26 de marzo de 2026, con rectificación de fecha 14 de abril de 2026 y con lo establecido en los arts. 13 y 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 143 a 148 y normas concordantes del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto núm. 2159/1978, de 23 de junio, por aplicación de la

Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Disposición Transitoria Quinta del Decreto 550/2020 que aprueba el Reglamento General.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 45 días hábiles de acuerdo con las reglas contenidas en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, puestos en relación con el art. 33 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía. Debiéndose publicar la versión inicial del instrumento de planeamiento junto con el Estudio Ambiental Estratégico en el Boletín Oficial de la Provincia, o punto de acceso electrónico de la entidad local correspondiente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el portal web de ambas Administraciones. Procediéndose de acuerdo con el art. 32.1.2.ª de la LOUA, a la inserción de anuncios en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Con llamamiento personal a los propietarios del ámbito que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales incorporadas al expediente y publicación en el BOE a los efectos de notificación a los titulares registrales desconocidos. Significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que el **anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en prensa, BOP y BOJA se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA (reproducido en el actual art. 95 de la LISTA y art. 189.1 b) y c) del Reglamento); señalándose que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

8/14

CUARTO.- Durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, en relación al Estudio Hidrológico-Hidráulico y la afección a los arroyos Liria y Rebanadilla. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste

desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a efectos de obtener, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, informe preceptivo y vinculante sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía, y concretamente en relación al estudio de tráfico y la nueva propuesta de enlace/acceso viario. Informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación y art. 80.4 de la Ley 39/2015.

- Informe de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes, y Movilidad Sostenible, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 septiembre del Sector Ferroviario, en virtud de la afección de línea ferroviaria al sur del sector. El informe deberá emitirse en el plazo de dos meses con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

- Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, con el objeto de obtener informe preceptivo y vinculante respecto de las necesidades de establecimiento de redes públicas de telecomunicaciones en el Sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y artículo 80.4 de la Ley 39/2015.

9/14

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, trascurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, y artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SEXTO.- *Significar expresamente al promotor que, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas, y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el **Estudio ambiental estratégico** y elaborará la **propuesta final del Plan Parcial de Ordenación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.*

SÉPTIMO.- *Disponer que una vez aportada por el promotor la documentación referida en el párrafo anterior y completado el expediente en los términos del apartado 36 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, **antes de la aprobación definitiva** del mismo, será **remitido al órgano ambiental** para que en el plazo de cuatro meses a contar desde su recepción, formule la **Declaración Ambiental Estratégica**, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, haciendo advertencia expresa de que la falta de emisión de esta Declaración, en ningún caso, podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable (artículo 37.5 de la Ley 2/2026).*

OCTAVO.- Significar que el documento que se someta a aprobación definitiva deberá ajustarse a las Normas Directoras de documentación electrónica aprobadas por Orden de 18/02/2026 (BOJA 24/02/2026), así como a la Instrucción 2026/01 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

NOVENO.- Advertir a los promotores que la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Ordenación llevará aparejada las obligaciones establecidas en el art. 32 de LISTA y 51 del Reglamento General, normas sustanciales de aplicación al presente instrumento en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

Así mismo el sector contribuirá a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamientos (PEIS-4), con una carga que asciende, en principio, a de 90 €/UA (Noventa euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a techo productivo.

DÉCIMO.- Señalar que previo a la publicación de la aprobación definitiva del presente documento, se habrán de constituir las garantías económicas del exacto cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente planeamiento y para el desarrollo de sus trabajos por importe del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, según la evaluación económica del propio expediente, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2139/1978, de 23 de junio, en relación con su art. 46. c) y art. 2.3.4. del PGOU; normativa a la que se remiten la Disposición Transitoria Tercera y Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, respectivamente.

DÉCIMOPRIMERO.- Significar, así mismo, que el procedimiento de **ejecución** del ámbito se realizará de forma **sistemática** mediante el sistema de **actuación por compensación** que se desarrollará conforme al instrumento de ejecución correspondiente, en los términos previstos en los artículos 210 y ss del Reglamento de la LISTA.

10/14

DÉCIMOSEGUNDO.- Significar que en el procedimiento de aprobación del correspondiente **Proyecto de Urbanización** de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 LISTA y 188.2 a) Reglamento General, deberá darse cumplimiento a los ajustes técnicos detallados en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de marzo de 2026.

DÉCIMOTERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- A los promotores del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales e interesados a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo segundo.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 11. Teatinos Universidad.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto del segundo expediente de modificación

de créditos del Presupuesto de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2026, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo correspondiente al ejercicio 2025.

[resumen del proyecto]

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Punto nº U-2.- Propuesta de modificación de los representantes municipales del Grupo Municipal Popular en la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A., en la Sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A., en la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMÁLAGA), en la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M (LIMPOSAM), en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A (SMASSA), en los Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.M.E (MERCAMÁLAGA), en la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), en el Órgano Especial Escuela de Seguridad Pública (ESPAM), en la Fundación Málagaport, S.L., en la Fundación Cotec para la Innovación y en el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (expediente nº 13/2026).

11/14

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Nombrar a Dña. Carmen Casero Navarro como representante de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación, S.A en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando designados en representación del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Dña. Carmen Casero Navarro

D. Carlos María Conde O'Donnell

Dña. María Ana Pineda Carbó

D. Jesús Espino González

SEGUNDO: Nombrar a D. Juan Carlos Giardín Alcántara como representante de la Sociedad Málaga Deporte y Eventos, S.A en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Borja Vivas Jiménez

D. Juan Carlos Giardín Alcántara

D. Carlos María Conde O'Donnell

Dña. María de las Mercedes Martín España

Dña. María Ana Pineda Carbó

TERCERO: Nombrar a D. Juan Carlos Giardín Alcántara como representante de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMALAGA) en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Dña. Alicia Izquierdo García

D. Carlos María Conde O'Donnell

D. Juan Carlos Giardín Alcántara

Dña. Carmen Casero Navarro

CUARTO: Nombrar a D. Juan Carlos Giardín Alcántara como representante de la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M (LIMPOSAM) en sustitución de Dña. María Trinidad Hernández Jiménez.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

Dña. María Teresa Porras Teruel

D. Carlos María Conde O'Donnell

Dña. María Penélope Gómez Jiménez

D. Jacobo Florido Gómez

D. Juan Carlos Giardín Alcántara

12/14

QUINTO: Nombrar a D. Carlos Conde O'Donnell como representante de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A (SMASSA), en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

Dña. María Trinidad Hernández Méndez

D. Carlos Conde O'Donnell

Dña. Carmen Casero Navarro

D. Miguel Ruiz Montañez

D. Francisco José Ramírez Criado

SEXTO: Nombrar a D. Carlos Conde O'Donnell como representante de Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga S.M.E (MERCAMÁLAGA), en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Carlos Conde O'Donnell

SÉPTIMO: Nombrar a Dña. Alicia Izquierdo García como representante de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) en sustitución

de D. Borja Vivas Jiménez.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Dña. María de las Mercedes Martín España

Dña. María de la Paz Flores Delgado

Dña. Alicia Izquierdo García

Dña. María Penélope Gómez Jiménez

OCTAVO: Nombrar a D. Juan Carlos Giardín Alcántara como representante del Órgano Especial Escuela de Seguridad Pública (ESPAM) en sustitución de Dña. María Trinidad Hernández Méndez.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Avelino de Barrionuevo Gener

Dña. María de la Paz Flores Delgado

D. Jacobo Florido Gómez

Dña. María Teresa Porras Teruel

D. Juan Carlos Giardín Alcántara

NOVENO: Nombrar a Dña. María Penélope Gómez Jiménez como representante suplente de la Fundación Málagaport S.L en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

13/14

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Suplente: Dña. María Penélope Gómez Jiménez

DÉCIMO: Nombrar a Dña. Carmen Casero Navarro como representante suplente de la Fundación Cotec para la Innovación, en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Suplente: Dña. Alicia Izquierdo García

Suplente: Dña. Carmen Casero Navarro

UNDÉCIMO: Nombrar a D. Juan Carlos Giardín Alcántara como representante de la Junta General del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, en sustitución de Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Quedando la siguiente representación por parte del Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Manuel de la Torre Prados

D. Juan Carlos Giardín Alcántara

Dña. María Ana Pineda Carbó



Dña. María de la Paz Flores Delgado

Dña. Alicia Izquierdo García

DUODÉCIMO: *Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los entes afectados, para su conocimiento y efectos oportunos."*